

BUENOS AIRES, 07/10/2009

VISTO la Resolución N° 294/2001 por la que se crean las Subdelegaciones de la CyMAT, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida desde el dictado de la Resolución N° 294/2001, indica la conveniencia de introducir modificaciones a lo establecido en la misma, a favor del mejor funcionamiento de las Subdelegaciones de la CyMAT.

Que resulta conveniente establecer una rotación bianual de los representantes del Organismo en las Subdelegaciones de la CyMAT, para permitir que el personal de distintos niveles y áreas de trabajo participen en las actividades de las Subdelegaciones, y favorecer el mejor conocimiento de las normas y temas relacionados a la higiene y seguridad en el trabajo, medio ambiente y a la medicina laboral, en sus Unidades Operativas.

Que la integración de los Referentes Regionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo, potencia posibilidades de acceso a conocimientos especializados en la materia, por lo que resulta conveniente reglamentar las actividades de estos profesionales, para que respondan a requerimientos concretos de orientación técnica de las Unidades Operativas, las Subdelegaciones de la CyMAT y el personal en sus puestos de trabajo, y mejorar o preservar el medio ambiente, así como generalizar las buenas prácticas de trabajo, cumpliendo con las expectativas que dieron lugar al dictado

de la Política de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el marco de la Gestión de Calidad. (Resolución N° 405/2002).

Que resulta necesario y conveniente actualizar las misiones y funciones de las Subdelegaciones para que, independientemente del reglamento que cada una dicta para su funcionamiento, teniendo presente especificidades geográficas y culturales locales, el Organismo tenga una organización uniforme para todas las Unidades del Organismo.

Que resulta necesario y conveniente fomentar la comunicación entre las Subdelegaciones de la CyMAT y la Delegación INTA de la CyMAT Nacional del Empleo Público, atento al encuadramiento nacional de las normas contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 127/06.

Que la Delegación INTA de la CyMAT Nacional del Empleo Público, en su reunión de fecha 2 de septiembre de 2009, ha aprobado esta propuesta según consta en el Acta de la citada reunión.

Por ello, atento lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades otorgadas por el Decreto-Ley N° 21680/56 y sus modificatorios y lo considerado en la reunión de fecha 23 de septiembre de 2009, según consta en el Acta N° 412 – Punto 3.17

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Actualízase lo instituido en la Resolución N° 294 del 21 de junio de 2001 conforme a lo siguiente:

- a) Las Subdelegaciones de Condiciones y Medio Ambiente de trabajo (CyMAT) estarán constituidas por CINCO (5) representantes Titulares y 5 (cinco) Suplentes del INTA y CINCO (5) representantes gremiales Titulares y 5 (cinco) Suplentes, en la proporción que alcance la representatividad de cada una de las entidades, en cada Unidad Operativa y en la Sede Central del Organismo.
Las representaciones deberán conformarse, preferentemente, teniendo en consideración todos los sectores de la Unidad.
- b) Los representantes del Organismo serán renovados cada dos (2) años salvo excepciones debidamente justificadas. La Dirección de cada Unidad designará, al principio de cada período, a los integrantes de la Subdelegación local por la representación Institucional.
- c) El Director de la Unidad, o un representante de éste, deberá integrar la Subdelegación.
- d) El INTA y las entidades gremiales, al inicio de cada período, informarán a la Contraparte, la nómina de sus representantes.

- e) La conformación de la Subdelegación se hará por Disposición del Director de la Unidad Operativa e informada a la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, que la informará a la Delegación INTA de la CyMAT Nacional del Empleo Público.
- f) Para su funcionamiento la Subdelegación designará un secretario administrativo, cargo que se ejercerá entre la representación del organismo y la gremial en forma alternativa por períodos de un (1) año.
- g) Las Subdelegaciones de la CyMAT de todas las Unidades se darán su propio reglamento para el funcionamiento.
- h) Las Subdelegaciones se reunirá al menos una vez por mes con la asistencia del Referente Regional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- i) Cada subdelegación, al final de cada ejercicio elaborará el presupuesto anual del Sector 81 (H y S en el Trabajo) con la participación de todos sus integrantes y el asesoramiento del Referente Regional respectivo. Este será elevado a la Delegación INTA de la CyMAT Nacional del Empleo Público.
- j) Las tareas desempeñadas por los integrantes de las subdelegaciones, serán consideradas en todos los procesos evaluatorios de los mismos, tales como concursos, selección, capacitación, evaluación de desempeño, etc.

k) Cada subdelegación, de acuerdo a la complejidad de la Unidad, establecerá una carga horaria adecuada para el desempeño de sus funciones.

l) Las Misiones y funciones de las Subdelegaciones de la CyMAT están puntualizadas en el ANEXO de la presente.

m) Dentro de los noventa (90) días de aprobada la presente Resolución, las Subdelegaciones de la CyMAT de todas las Unidades elaborarán su propio Reglamento, tomando en consideración lo expresado en esta Resolución y sus Anexos, el cual será elevado a la Delegación INTA de la CyMAT Nacional del Empleo Público.

ARTICULO 2º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 723

Firmada: Ing. Carlos A. PAZ, Presidente

ANEXO

MISION Y FUNCIONES DE LAS SUBDELEGACIONES DE LA CyMAT

Artículo N° 113º Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto N° 127/06

MISION

CONTRIBUIR A PRESERVAR LA VIDA Y MANTENER LA SALUD PSICOFISICA DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS UNIDADES A TRAVÉS DE LA ELIMINACION, REDUCCION Y PREVENCIÓN, DE LOS RIESGOS DE LOS DISTINTOS AMBIENTES Y PUESTOS DE TRABAJO.

FUNCIONES:

- a) Verificar que en todos los ambientes y puestos de trabajos se cumpla lo instituido por las leyes 19587/72 (de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y 24557/95 (de Riesgo del Trabajo), sus decretos reglamentarios, resoluciones y disposiciones complementarias actuales y las que se dicten en el futuro.
- b) Verificar que en todos los ambientes y puestos de trabajos se cumpla con los fines establecidos en la Política de Higiene y Seguridad en el Trabajo del INTA, aprobada por Resolución N° 405/02 y normas internas dictadas o que se dicten en el futuro.
- c) Participar con el Referente Regional de Higiene y Seguridad en el Trabajo en la formulación, puesta en marcha y cumplimiento de un programa eficaz de prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Participar con el Referente Regional de Higiene y Seguridad en el Trabajo en la difusión y aplicación, por parte de los trabajadores, de las prácticas y medidas de prevención y protección de la salud psico-física de los mismos.

- e) Participar en la concientización de los trabajadores sobre la conveniencia de aplicar métodos de trabajo seguros, y la obligación de uso correcto y conservación de los elementos de protección personal que se les provee.
- f) Informar fehacientemente a las autoridades locales y al Referente Regional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, sobre situaciones que entiendan, deban ser corregidas. Podrán también consultar al Responsable Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo sobre los temas pertinentes que consideren necesarios, debiendo constar en el Acta, de la próxima reunión de la subdelegación, la consulta efectuada y la respuesta recepcionada.
- g) Participar, conjuntamente con el Referente Regional de HyS, en la elaboración del programa operativo anual para Higiene y Seguridad en la Unidad, respetando el Nomenclador del Sector 81, y controlar que los fondos se apliquen en tiempo y forma a los fines para los que fueron presupuestados.
- h) Un representante Institucional y un representante Gremial de la Subdelegación deberán realizar un control y seguimiento de la ejecución presupuestaria de la CyMAT local; visando fehacientemente las licitaciones y adjudicaciones que se realicen.
- i) Velar por el cumplimiento de la aplicación específica de los recursos que la Institución asigna para la compra de ropa de trabajo.
- j) Consensuar con las autoridades de las Unidades Operativas y el Referente Regional de Higiene y Seguridad en el Trabajo la implementación del Programa anual de Capacitación.
- k) Promover activamente la asistencia de los trabajadores a las capacitaciones que se realicen.
- l) Tomar conocimiento del pliego de licitación de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo y Residuos Peligrosos y Patológicos y colaborar con las autoridades de las Unidades Operativas en el control del cumplimiento de los servicios que deben prestar estas empresas.
- m) Presentar cuatrimestralmente la evaluación que merezcan los servicios prestados por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo y de los Residuos Peligrosos y Patológicos en cada período. A éstos efectos la DNA de O y RR. HH diseñará un formulario especial que deberán cumplimentar conjuntamente con las autoridades de la Unidad Operativa. La información producida será remitida a la citada Dirección.
- n) Remitir a la Junta Evaluadora del Desempeño, un informe anual sobre las actuaciones del Referente Regional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Referentes de Residuos Peligrosos y Patológicos..
- o) Suspender las tareas que pongan en riesgo cierto la salud psicofísica y la vida del trabajador del INTA y/o terceros, e informar el hecho a las autoridades y al Referente Regional de Higiene y Seguridad.
- p) Concientizar a los responsables de los vehículos de la Unidad sobre la importancia que estos se encuentren en condiciones técnicas que provean seguridad en su utilización.
- q) Participar junto con las autoridades locales, el Referentes Regional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y los Referentes de Residuos Peligrosos y Patológicos, en el análisis de las obras de infraestructura que se desarrollen en la Unidad, con el propósito de prever todos los aspectos que hacen a Higiene y Seguridad en el Trabajo y preservación del medio ambiente, para que éstas cumplan con las normativas vigentes.
- r) En cada reunión se labrará un acta que contendrá: los temas tratados; logros alcanzados en materia de higiene y seguridad en el trabajo y temas pendientes de resolución. Copia de las Actas serán remitidas mensualmente- vía correo electrónico – a la DNA de O y RR.HH y a la Delegación INTA de la CyMAT Nacional del Empleo Público.
- s) Las Subdelegaciones deberán informar, semestralmente, a la Delegación INTA de la CyMAT Nacional del Empleo Público de sus actividades y resultados